



INTERSINDICAL-STSP.

Sindicato de trabajadores de Seguridad Privada

C/Ferrocarril, 5 piso 1º 28045 Madrid. Tfnos: 685044645 Fax: 91 369 15 92

intersindical-stsp@stsp.es

Madrid, 16 de marzo de 2018

APERTURA DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE 4ª DEMANDA: 15 DE ABRIL DE 2018.

Con fecha 30 de noviembre de 2017, un colectivo de clientes afectados por los sistemas de seguridad instalados por SECURITAS DIRECT, presentó la primera de demanda contra esta empresa. Lo han hecho a través del despacho de abogados LIKE ABOGADOS (www.likeabogados.com). A fecha de hoy, han presentado otra más y en el transcurso del mes quedará presentada una tercera.

Son las primeras demandas de este tipo contra una empresa de seguridad, SECURITAS DIRECT, y el primer bufete de abogados que llevará un procedimiento de estas características contra una EMPRESA PROTEGIDA por el MINISTERIO DEL INTERIOR, que funciona totalmente al margen de la Ley de Seguridad Privada, y a la que la Policía Nacional ha dejado de incoar más de 6.000 millones de euros por infracciones en materia de seguridad privada, desde el año 2011 hasta la fecha.

A.- OBJETIVOS DE LA DEMANDA.

- 1.- La rescisión del contrato por incumplimiento de contrato por parte de Securitas Direct.
- 2.- La devolución de todas las cuotas pagadas desde la instalación de los sistemas de seguridad.
- 3.- La devolución del importe de equipo.

Podrán acogerse a la demanda todas las personas que hayan instalado sistemas de seguridad modelo "VERISURE FAST" de SECURITAS DIRECT, desde el 2009 hasta la fecha, bien directamente con la empresa, o a través de CAIXA, MAPFRE, TELECOR, DISTRIBUIDORAS, etc...

Desde el año 2011 hasta la fecha, se han instalado más de 400.000 sistemas de seguridad QUE INCUMPLEN NORMATIVA DE SEGURIDAD PRIVADA, es decir, NO SON APTOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN E INSTALACIÓN EN ESPAÑA.

B.- INCUMPLIMIENTOS.

El artículo 6 del Código Civil establece que los actos contrarios a las normas imperativas y a las prohibitivas SON NULOS DE PLENO DERECHO.

¿QUÉ INCUMPLE SECURITAS DIRECT?

1.- Securitas Direct ha instalado más de 400.000 paneles de control PORTÁTILES, que no han sido nunca ensayados ni certificados como tales.

Todos los paneles de control instalados entre el año 2009 hasta agosto de 2016 carecen de mecanismos de detección de la manipulación por apertura y desprendimiento, funciones obligatorias desde el 18 de agosto de 2011, por lo que en el momento del robo, si son abiertos o destrozados, no transmitirán ninguna señal a la Central Receptora de alarmas.

2.- Securitas Direct no realiza una supervisión continua de la comunicación, función obligatoria en un grado 2 desde del 18 de agosto de 2011, por lo que en caso de fallo por extracción de tarjeta SIM, avería, etc, Securitas Direct no recibirá ninguna señal en la CRA en el momento del fallo.

Securitas Direct solo realiza supervisiones AUTOMÁTICAS para 23 horas y 28 días, por lo que el sistema de seguridad es totalmente inhábil para su objeto

3.- Securitas Direct ha ensayado y certificado parte de sus productos con laboratorios y organismos de control NO ACREDITADOS, incumpliendo las exigencias recogidas en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, que regula los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

4.- Securitas Direct no realiza proyectos de instalación conforme a las exigencias normativas, ni tampoco realiza el mantenimiento presencial anual, OBLIGATORIO DESDE HACE 23 AÑOS.

5.- Los graves incumplimientos técnicos, funcionales y normativos impiden que Securitas Direct pueda realizar la VERIFICACIÓN SECUENCIAL, recogida en la Orden INT/316/2011 y Orden IRP/198/2010, de 29 de marzo, que establece los criterios de verificación de alarmas ubicadas en Cataluña.

Más de 400.000 clientes de Securitas Direct están pagando cuotas mensuales por servicios QUE NO RECIBIRÁN NUNCA

C.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL CLIENTE.

- 1.- CONTRATO SUSCRITO CON SECURITAS DIRECT.
- 2.- HOJA DE ENCARGO PROFESIONAL CUMPLIMENTADA (Rellenar campo en rojo)
- 3.- Carta de resolución junto con acuse de recibo (PETICIÓN DE BAJA QUE SE HICIERA EN SU MOMENTO)
- 4.- Relación de pagos efectuados a Securitas Direct ([descargar documento desde web](#)).
- 5.- Justificante de realización de **transferencia** por importe de la provisión de fondos (130 euros).
- 6.- Poder General para Pleitos, para que el Procurador represente y actúe en nombre del cliente en los Juzgados.

Deberéis facilitar al Notario los siguientes nombres:

. **Procuradores del Colegio de Madrid:** Roberto Granizo Palomeque, María Granizo Palomeque, Antonio de Palma Villalón.

. **Abogados del Colegio de Madrid:** Álvaro García de Robles Templado, Alejandro Falero de Rato, Noelia González Rodríguez, Jose María Plaza Navarro, Lucia Leiros Sardo, Lucía Ramírez García.

IMPORTANTE: En casos excepcionales, y previa autorización del bufete, se podrá **fraccionar el importe de la provisión de fondos, por importe de 65 euros cada uno**, el primero de ellos a la fecha de firma del presente documento, y el segundo cuando se presente la demanda.

Podéis descargaros toda la información en la web del sindicato www.intersindicalmadrid.es

D.- CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO

Cuando tengáis toda la documentación detallada en el punto anterior, deberéis enviarla al siguiente mail: afectadosseguridad@likeabogados.com

**PLAZO MÁXIMO PARA ENVIAR
DOCUMENTACIÓN:
15 DE ABRIL DE 2018**